

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT	900.091.547-0
OBJETO	SE REQUIERE LA COMPRA DE BOLSAS ESTERILES WHIRL-PAK Y BOLSAS PLASTICAS CON SELLO HERMÉTICO
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.880.055)
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.610.292 de Medellín., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N.º 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **VIVIANA ANDREA CUERO ASTUDILLO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º **52,963,224** de Bogotá, quien actúa como Representante legal de la firma **TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** Identificada con el **N.I.T - 900.091.547-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 2 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Que teniendo en cuenta el formato de estudios previos del 10 de agosto del año 2020, emitido por **DIRECCIÓN GESTION DEL RIESGO - PSPIC**. *Con el fin de mitigar el riesgo por la COVID – 19, se debe realizar la medición de temperatura corporal a la comunidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato No. CO1.PCCNTR1584705, suscrito ente la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital, para realizar la tamización a la población objeto a intervenir en proceso de gestión del riesgo, la tamización de la estrategia cuídase se feliz VSP.* **e)** Con base a los estudios previos radicados por parte del solicitante en la oficina de la Dirección de Contratación – Bienes y Servicios, con el cual se realizó el estudio de mercado 134-2020 a través del SECOP II y con historial contractual, teniendo como resultado el valor estipulado para solicitar la disponibilidad presupuestal No. 1826 de septiembre 01 de 2020, estableciendo así la apertura del proceso **Invitación a cotizar No. 123-2020 S. NTE f)** Que, el día 07 de septiembre del año 2020 a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 123-2020 S. NTE. g)** Que, el día 18 de septiembre del año 2020 se realizó la publicación de la resolución 613 del 10 de septiembre del año 2020, por la cual se declara desierta la Invitación a Cotizar No. 123-2020 S.NTE., debido a que no se presentó ningún proponente. **h)** Que, el día 21 de septiembre del año 2020 a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 126-2020 S. NTE**, dando apertura nuevamente para al proceso. **i)** Que, el día 01 de octubre del año 2020 se realizó la publicación de la resolución 639 del 24 de septiembre del año 2020, por la cual se declara desierta la Invitación a Cotizar No. 126-2020 S.NTE., debido a que nuevamente no se presentó ningún proponente. **j)** Que en aras de surtir el proceso el área de compras de bienes y servicios de la E.S.E., el día 9 de octubre de 2020, se solicita cotización directa a la empresa TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. teniendo en cuenta que fue el único proponente durante la etapa de estudio de mercado. **k)** Que el día 13 de octubre de 2020, mediante correo electrónico la empresa TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. manifiesta a la E.S.E, su interés en adelantar el proceso de Contratación Directa, remitiendo cotización. **l)** Mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2020, la E.S.E. señala el presupuesto establecido para la contratación e indica la forma de pago a 90 días, que se determina para el contrato resultante,

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 3 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

requiriendo la pronta respuesta de la sociedad, frente a la aceptación de las precitadas condiciones. II) El día 16 de octubre de 2020, la sociedad TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., mediante correo electrónico manifestó la imposibilidad de mantener los precios cotizados inicialmente, en atención a los cambios en el mercado desde la fecha en la cual se elaboró la cotización inicial, enviando la cotización No. 03275. m) Que teniendo como base la cotización No. 03275 se obtiene como resultado el valor estipulado para solicitar la disponibilidad presupuestal No. 2138 de 21 de octubre de 2020. n) Que el día 26 de octubre del año 2020, se da apertura del proceso **Invitación a Cotizar Directa No. 103-2020**, a través de correo electrónico la empresa **TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, realiza el envío formal de la propuesta bajo los lineamientos solicitados en la Invitación a Cotizar directa No. 103-2020. **n)** Que de acuerdo al resultado del proceso de evaluaciones (jurídica, SARLAFT, técnica y económica) se procede el día 12 de noviembre de 2020 con la elaboración del Comunicado de Aceptación de propuesta a la empresa **TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** por cuanto cumple con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación a cotizar y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte (**Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017**). **o)** Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Se requiere la compra de bolsas estériles whirl - pak y bolsas plásticas con sello hermético.

SEGUNDA - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOLSA ESTERILES WHIRL-PAK	ESTERILES PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS. 19 X 30. CAPACIDAD 1,627 ML. ESPESOR 0.102 MM.	1	CAJA X 500 UNIDADES	\$ 1.300.000	\$ 247.000	\$ 1.547.000	\$ 1.547.000
2	BOLSA ESTERILES WHIRL-PAK	ESTERILES PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS. 15 X 23. CAPACIDAD 710 ML. ESPESOR 0.102 MM	1	CAJA X 500 UNIDADES	\$ 985.714	\$ 187.286	\$ 1.173.000	\$ 1.173.000
3	BOLSAS PLÁSTICAS CON SELLO HERMÉTICO GRANDE (47 X 39 CM)	TAMAÑO GRANDE (47 x 39 cm)	5	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 20.650	\$ 3.924	\$ 24.574	\$ 122.868

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 4 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

4	BOLSAS PLÁSTICAS CON SELLO HERMÉTICO MEDIANA (19 X 29 CM)	TAMAÑO MEDIANO (19 x 29 cm)	5	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 6.250	\$ 1.188	\$ 7.438	\$ 37.188
---	---	-----------------------------	---	-----------------------	----------	----------	----------	-----------

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.880.055).**

CUARTA - FORMA DE PAGO: Noventa (90) días calendario, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **PARÁGRAFO:** No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la E.S.E.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. **2.** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. **3.** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **4.** Suscribir el contrato y entregar las garantías dentro de los tiempos solicitados. **5.** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6.** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7.** Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 5 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Realizar la entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas contratadas. **2.** Realizar el cambio de los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas y entregar en el almacén o en el lugar acordado con el supervisor del contrato sin que ello genere un costo para la entidad. **3.** el producto debe venir correctamente empacado y embalado garantizando su protección y que no se encuentre contaminado. **4.** informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pudiera afectar la correcta ejecución del contrato. **5.** realizar la entrega del producto en el almacén de la entidad. **6.** entregar en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

SEPTIMA - GARANTIAS. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva y cargarlas en la plataforma SECOP II, máxime dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista debe constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **321020104** perteneciente al rubro presupuestal **ADQUISICION DE BIENES PIC** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2138** del 21 de octubre de 2020.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 6 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

NOVENA - CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del **DIRECTOR GESTION DEL RIESGO - PSPIC** de la Subred Norte quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

DECIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 7 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA QUINTA – GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2.** Invitación a Cotizar Directa No. 103-2020 **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE**, así como sus documentos anexos. **4.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **5.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación de la presente minuta por las partes en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. En todo caso para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E.

VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente a la utilización de los MASC (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 8 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE COMPRA No. 237 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de **Compra**, por tanto, la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E.** y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2020.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Pedro Alonso Villamil Castro	Técnico administrativo - Contratista
Proyectado por		
Revisado por:	Karen Ramírez Moré	Abogado - Contratista
Revisado por	Mónica Brigitte Cely Ramos	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la Aprobación en el SECOP II		